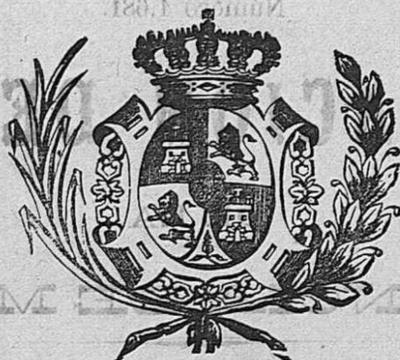


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "n
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p^o abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 333 de 29 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor.: La Cámara de Comercio de Madrid ha hecho presente que el Real decreto de 6 de Septiembre último estableciendo un régimen especial de despacho rápido para los pequeños paquetes comerciales que no excedan de cinco kilogramos de peso bruto, fué recibido con unánime aplauso por el comercio en general; pero al llevarlo á la práctica hubo de observarse que las restricciones de la regla 7.ª del mismo mermaban sus principales ventajas y aplicaciones, por lo cual pide una ampliación hasta cinco paquetes de cinco kilogramos cada uno, para dar á estas expediciones las necesarias facilidades.

Detenidamente fueron examinadas en su día todas las circunstancias que llevaba consigo la implantación del nuevo régimen y las consecuencias á que podía dar lugar, siendo su especialísimo fin el de facilitar singularmente la importación de pequeños expediciones comerciales, antes restringidas por estrechas formalidades que dificultaban indudablemente el desarrollo de esta clase de comercio; y partiendo del objeto fundamental propuesto, se limitó al peso y número de los paquetes, para prevenir que pudieran descomponerse grandes expediciones en bultos reducidos que vinieran á utilizar los beneficios de la concesión.

No puede el Ministro que suscribe ocultar la simpatía y el interés con que atiende cuantas medidas vengan á facilitar el desarrollo del comercio español; así es, que después de examinar la nueva petición, y de convencerse de su beneficiosa influencia, no vacila en proponer la ampliación hasta cinco paquetes de á cinco kilogramos cada uno, ó sea un conjunto en peso de 25 kilogramos, al concepto de una sola expedición á que alude la regla séptima

del decreto primeramente citado; con lo cual quedarían atendidos los intereses del comercio, y no sería de temer el fraccionamiento de grandes expediciones en pequeñas partidas, ya que á ello se oponen también las reglas que regulan este servicio.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1903.
—Señor: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en decretar lo siguiente: Se entenderán modificadas las reglas 7.ª y 8.ª del Real decreto de 6 de Septiembre último, referente á los despachos de paquetes hasta cinco kilogramos de peso, en la siguiente forma:

7.ª Se considerarán como formando una sola expedición, aunque vengan consignados separadamente en la hoja de ruta, los paquetes que, conteniendo iguales mercancías y no excediendo de cinco ni del peso total de 25 kilogramos brutos, estén facturados en una misma estación y vayan destinados á un solo destinatario, salvo el caso que el comisionista acredite que los remitentes son distintos.

8.ª Cuando la expedición sea de más de cinco paquetes y pese más de 25 bilogramos, se despacharán los bultos con declaración en la forma ordinaria.»

Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres. —Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

(«Gaceta» núm. 329 de 25 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Coruña las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por tras-

lación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios del expresado idioma que deseen ser trasladados á las mismas puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda; y aquellos á quienes se haya reconocido derecho para estos concursos.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1903.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

Cuarta sección.

Número 1.715.

Don Luis González Quintas, Teniente de Navío, segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por la presente cito, llamo y empleo á Mr. Belard Eloy, Capitán de altura, de cuarenta años de edad, natural de Ligean (Andes), hijo de Gabriel y de Maria Teresa, inscrito en Marsella, folio y número cuatrocientos cinco, domiciliado en Marsella y ex-capitán del vapor francés «Les Andes», para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado ins-

pector á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo con motivo del choque habido frente á Cabo de Palos en la madrugada del 29 de Enero de 1900, entre el bergantín goleta español «Amalia» y el vapor francés «Les Andes», por consecuencia del cual resultó quedar el primero de dichos buques abandonado perdiéndose totalmente con todo su cargamento, equipaje y papeles; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 18 de Noviembre de 1903.—Luis González Quintas.—Por su mandato, Salvador Selma.

Quinta sección.

Número 1.737.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA DE MURCIA

Edicto.

Don Ricardo Díaz Rodríguez, Jefe de la Inspección de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de Real orden de 13 del actual, ha tomado posesión en el día de hoy del cargo de Inspector D. Antonio López Ruiz, cuyo señor se halla facultado para inspeccionar todos los trabajos y promover los expedientes de ocultación y defraudación á que hubiere lugar, con sujeción á las leyes y reglamentos vigentes.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 24 del reglamento de 15 de Septiembre último, se inserta el presente en este Boletín oficial, para que al propio tiempo que llegue á conocimiento del público, se participe á toda clase de Autoridades de la provincia, al objeto de que en el desempeño del cometido que al expresado funcionario le está asignado, se le faciliten cuantos auxilios demande.

Murcia 24 de Noviembre de 1903.
—El Jefe de la Inspección, Ricardo Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula.	Nombres de los interesados.	Industrias.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe de las cuotas de los trimestres. — Pesetas.
72	Juan Carlos Oliver.	Tejidos.	P. Murcia 35.	1.º y 2.º	350'54
93	Joaquín Gil Cartagena.	Venta fonógrafos.	Cuatro Santos 36.	»	321'26
100	Elias Garrido Vidal.	Pescado salado.	Jabonerías 34.	»	321'26
111	José Martínez López.	Vinos por menor.	Risuño 5.	»	289'50
135	Emilio Plaza Segura.	Paquetería.	P. S. Francisco 5.	»	188'70
171	Enrique Iiarzo Mata.	Sombrerero.	Duque 19.	»	188'70
204	Salvador Sempere.	Vendedor esteras.	S. Francisco 4.	»	115'80
206	Rosa de la Fuente Mata.	Vinos y aguardientes.	Sta. Florentina 28.	»	343'10
207	Pascual Soto Torralba.	Id.	S. Francisco 4.	»	343'10
245	Carlos Castelló Valenti.	Expeculador calzado.	Sta. Florentina 18.	»	95'78
251	Joaquín Rosique Sánchez.	Id.	Campos 4.	»	95'78
252	Antonio Sánchez López.	Vendedor estampas.	Cuatro Santos 24.	»	95'78
256	Dionisio Martínez Rosique.	Relojes ordinarios.	Idem 10.	»	95'78
257	Carlos Ayala García.	Id.	Honda 9.	»	95'78
260	Juan Sánchez Camacho.	Vendedor esteras.	Medieras 6.	»	95'78
279	Miguel Benedicto.	Abacería.	Osuna 7.	»	71'48
280	Sebastián García.	Id.	Merced 27.	»	71'48
282	Lucas Alvarez.	Id.	Cuatro Santos 18.	»	71'48
294	Rafaela López.	Gorras y monteras.	Idem 80.	»	71'48
297	Ana Carbajal Sánchez.	Bodegón.	Escalericas 2.	»	38'60
307	Antonio Gómez López.	Id.	Beatas 1 y 3.	»	57'90
357	Micaela Ibáñez Carpio.	Casa Huéspedes.	Cuatro Santos 10.	»	38'60
463	Julio Riesgo Sánchez.	Agente negocios.	Id.	»	157'26
545	Francisco García Rosique.	Consignatario vapores.	Aire 30.	»	451'76
564	Pedro Arévalo Ferrer.	Periódico noticias.	Serreta 20.	»	172'98
578	Tomás Bernardino.	Una mesa billar.	P. Gos 4.	»	101'50
572	Juan Alcaraz Romero.	Practicante.	Aire 3.	»	41'46
673	José Romera.	Id.	Campos 4.	»	41'46
703	Francisco Bautista Soriano.	Escribano actuaciones.	Cuatro Santos 21.	»	188'70
705	José Méndez Santo Domingo.	Notario colegiado.	Idem 26.	»	188'70
743	José Martínez Aledo.	Confitero.	Idem 21.	1.º	95'79
744	Ramón Jimeno Calafat.	Id.	Idem 8.	1.º y 2.º	191'58
761	Eusebio Fernández Gómez.	Lapidario marmolista.	Idem 22.	»	120'10
764	Emilio González Piñero.	Ebanista tapicero.	Mayor 9.	»	95'78
765	Eduardo Fojón Soliva.	Litógrafo.	S. Diego 24.	»	95'78
780	Martín Tribiño Navarro.	Platero.	P. Murcia 18.	»	72'90
868	Antonio Albo Fernández.	Encuadernador.	Morería 41.	»	38'60
884	Guillermo Martínez Ruiz.	Herrero.	P. Alcolea 11.	»	38'60
893	Dolores Camacho Zamora.	Horno bollos.	Medieras 4.	»	38'60
897	Andrés Soler Rosas.	Impresos estampas.	S. Diego 5.	»	38'60
924	Vicente Velendez.	Sastre.	Aire 18.	»	38'60
928	Antonio Muñoz Bautista.	Id.	S. Fernando 94.	»	38'60
942	Bernardino Puche Castelo.	Id.	Honda 14.	»	42'88
958	Luis Hernández.	Zapatero.	Cuatro Santos 4.	»	38'60
962	Basilio González.	Id.	Carmen 8.	»	38'60
964	Ramón Alonso Mora.	Id.	Mayor 36.	»	21'44
985	José Alfonso Martínez.	Café.	Beal Llano.	»	66'48
986	Matilde García Sánchez.	Id.	Id.	»	66'48
1030	Gabriel Berceneca Cervantes.	Comestibles.	Algar.	»	22'88
1075	Juana Martínez Torralba.	Vinos y aguardientes.	La Palma.	»	21'44
1087	Elvira Rueda Rodríguez.	Cervecería.	Beal Llano.	»	14'30
1114	José María Ruiz Laguna.	Abacería.	Alumbres.	»	14'30
1122	José Alfonso Valero.	Id.	Beal.	»	14'30
1126	Pedro Gil Verdú.	Id.	Idem Llano.	»	14'30
1196	José García García.	Tablajero.	Alumbres.	»	11'44
1197	Ildefonso Barcelona Nieto.	Id.	Id.	»	11'44
1200	Catalina Nieto Berzar.	Id.	Algar.	»	11'42
1205	José Alcaraz Hernández.	Id.	Beal Llanos.	»	11'42
1235	Olaya Cayuela.	Aceite y vinagre.	Sta. Lucía.	»	11'42
1241	Antonio Lario Suarez.	Id.	Id.	»	11'42
1244	Federio Cánovas Roca.	Id.	Alumbres.	»	11'42
1257	José Ballester Sánchez.	Id.	Beal Llano.	»	11'42
1260	Juan Rebollo Albaladejo.	Id.	Canteras.	»	11'42
1261	José Soto Saura.	Id.	Id.	»	11'42
1267	Ginés Ros González.	Id.	S. Félix.	»	11'42
1285	Antonio Aranda José.	Id.	Perin.	»	11'42
1313	Francisco Jiménez González.	Horchatería.	Beal Llano.	»	11'42

Número de la matrícula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestres á que corresponden.	Importe de las cuotas á los trimestres — Pesetas.
1416	Mariano Requena López.	Albeitar.	Beal Llano.	1.º y 2.º	11'42
1448	Antonio Barcelona.	Horno.	Sta. Lucia.	»	14'30
1454	Gabriel Belzunce Cervantes.	Id.	Beal Llano.	»	14'30
1477	Manuel Martínez.	Barbero.	Beal.	»	10'02
1511	Celestino Moncayo Benito.	Constructor carros.	Magdalena.	»	10'02
5	Ricardo Donoto Albaladejo.	Puesto pan.	P. Murcia 19.	1.º	48'61
7	Tomás Millán Vidal.	Id.	Sta. Florentina 17.	»	48'61
8	José Navarro Reñasco.	Id.	Idem 24.	»	48'61
13	Antonio Avilés.	Id.	Aire 10.	»	48'61
14	Galo Villalobos.	Id.	Honda 14.	»	48'61
16	Emilio Lucas.	Id.	P. S. Francisco 21.	»	48'61
17	Antonio Conesa.	Id.	Idem 5.	»	48'61
19	Concepción Soriano.	Id.	S. Vicente 2.	»	48'61
21	Pedro Lucas Pérez.	Id.	Caridad 6.	»	48'73
27	Ginés Navarro Reñasco.	Hornero.	Bodegones 8.	»	25'73
34	Rafael Rubio Villadas.	Vendedor hierro viejo.	S. Agustin 4.	»	25'73
36	Mariano Cárceles Soboter.	Id.	Escoriales 10.	»	25'73
39	Pascual Bloixes.	Id.	Fonda 29.	»	25'73
41	Ginés Madrid Carrión.	Id.	Idem 5.	»	25'74
57	Francisco Ortuño Baño.	Puesto frutas.	P. Murcia 29.	»	25'74
64	Pedro Pérez.	Id.	Andinos 4.	»	25'73
65	Jesús Soler.	Id.	Campos 2.	»	25'73
67	Fernando León.	Id.	Palas 8.	»	25'73
70	Ruperto Donate.	Id.	Balcones Azules 3.	»	25'74
71	Antonio Mesas Juan.	Id.	P. S. Francisco 4.	»	25'74
90	Francisco Pérez Castejón.	Carro una caballería.	Parque 53.	»	17'15
96	Pedro Conesa Martínez.	Tres id. tres.	Muralla mar.	»	51'47
98	Angel Gutiérrez Martínez.	Dos id. dos.	S. Cristóbal 20.	»	34'32
106	Ramón Madrid Solano.	Retalero.	Puertos.	»	25'73
109	Francisco Villalba Sánchez.	Puesto frutas.	S. Antonio Abad.	»	25'73
110	Salvador Céspedes Sánchez.	Id.	Sta. Lucia.	»	25'74
115	Eusebio Martínez Martínez.	Id.	Hondón.	»	25'74
116	Manuel Sánchez Cárceles.	Id.	Id.	»	25'74
139	Juan Antonio Gutiérrez Hernández.	Paquetería por menor.	Duque 23.	2.º	94'35
1465	José Barnés García.	Barbero.	S. Antonio Abad.	1.º	5
LORCA					
1	Antonio García José.	Aceite por mayor.	Adm.º consumos.	1.º y 2.º	819'16
5	Antonio Gil.	Curtidos por mayor.	Santiago.	»	418'88
6	Antonio Paredes.	Id.	San Fernando.	»	418'88
7	Juan Pérez.	Id.	Charco.	»	418'88
33	Francisco García.	Vinos por mayor.	Lorca.	»	237'32
36	Julián Ramos.	Pastelería.	Corredera.	»	123'02
50	Gabriel Avellaneda.	Sombrerero.	Selgas.	»	165'12
51	Juana Plá Melia.	Id.	Caba.	»	165'12
55	Alfonso Ruiz.	Harinas por menor.	Id.	1.º	104'36
65	Manuel González Sánchez.	Vinos y aguardientes.	Lorca.	1.º y 2.º	100'88
68	José Rugique Guirado.	Id.	P. Martos.	»	100'88
69	Pedro Baenas Mondejar.	Id.	Id.	»	100'88
67	José Antonio Martínez Larios.	Id.	Lorca.	»	100'88
70	José Antonio Periago Martínez.	Id.	P. Martos.	»	100'88
71	Pedro Díaz López.	Id.	Id.	»	100'88
72	Pedro García Salinas.	Id.	Id.	»	100'88
73	Bautista López Gabriel.	Id.	Id.	»	100'88
74	Manuel Jodar Ayala.	Id.	Id.	»	100'88
76	Francisco Martínez Pelegrín.	Id.	Carril Murcia.	»	100'88
77	Sebastián Serrano.	Id.	Id.	»	100'88
78	Juan Borgoño Moreno.	Id.	Id.	»	100'88
80	Juan Arroyo.	Id.	Id.	»	100'88
81	Eduardo Reverte Bermejo.	Id.	Id.	»	100'88
82	Domingo López Munuera.	Id.	Id.	»	100'88
83	Francisco Navarro Ramos.	Id.	Virgen.	»	100'88
84	Antonio Soto Torreglosa.	Id.	C. Murcia.	»	100'88
86	José Mulero.	Id.	Id.	»	100'88
87	Sebastián Pelegrín.	Id.	P. Carros.	»	100'88
88	Pedro Manchón.	Id.	Id.	»	100'88
89	Francisco Jiménez Ponce.	Id.	Id.	»	100'88
90	Benito Martínez Peñas.	Id.	P. Juan Moreno.	»	100'88
91	Vicente Serrano.	Id.	Id.	»	100'88
92	Catalina García Dorma.	Id.	Espartero.	»	100'88
93	Juan Pelegrín Fernández.	Id.	Id.	»	100'88
94	Antonio Moraita Gaitán.	Id.	Estación.	»	100'88
95	Andrés Mellinas Pérez.	Id.	Escalantes.	»	100'88
96	Antonio Periago.	Id.	M. de Arriba.	»	100'88
97	Juan Antonio Blanco.	Id.	Id.	»	100'88
98	Juan Pérez Valero.	Id.	M. de abajo.	»	100'88
99	Lázaro Ruiz Lumera.	Id.	Id.	»	100'88
100	Juan Rodríguez López.	Id.	Id.	»	100'88
101	Dolores Manchón Martínez.	Id.	Mármol.	»	100'88
102	Cristóbal Ruiz Pedreño.	Id.	O'Donell.	»	100'88
103	Antonio López Pedro.	Id.	Prim.	»	100'88
104	Francisco López Romero.	Id.	Id.	»	100'88
105	José Mula Reverte.	Id.	Posada Herrero.	»	100'88
106	Alfonso Francisco Canales.	Id.	Padre Azor.	»	100'88
107	Tomás Morata Rojo.	Id.	Redón.	»	100'88
108	Antonio Pallarés Tudela.	Id.	S. Cristóbal.	»	100'88
109	Marcos Martínez.	Id.	Id.	»	100'88
110	José Marin Martínez.	Id.	Id.	»	100'88
111	José Ponce Muñoz.	Id.	Sta. Paula.	»	100'88
112	Juan Peralta Muñoz.	Id.	Id.	»	100'88
113	Juan Borgoña Matias.	Id.	Salitres.	»	100'88
			P. Santo Cristo.	»	100'88

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.728.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pevicial que presido, el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término para el inmediato año 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar con arreglo al art. 73 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Calasparra 19 de Noviembre de 1903.—Gabino Ruiz.

Número 1.726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don Cayetano Barquero Garrido, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de urbana, para el entrante ejercicio 1904, se anuncian al público en juicio de agravios por término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento, á fin de que dentro del plazo señalado puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto en sus riquezas figuradas como en la aplicación de los tantos por cientos aplicados sobre el líquido imponible, cuyas reclamaciones puedan presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se encuentra dicho repartimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de estos vecinos y hacendados forasteros.

Campos 23 Noviembre de 1903.—Cayetano Barqueros.

Número 1.740.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Pedro Martínez Soriano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada ante esta Alcaldía en el día 19 del mes actual, para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos de carnicería y pescadería en el inmediato año 1904, se celebrará una segunda subasta en el día 12 del mes de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo el mismo tipo de 3.300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable acompañar al pliego de proposición, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, que asciende á la suma de 165 pesetas.

El rematante viene obligado al

pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 27 de Noviembre de 1903.—Pedro Martínez Soriano.

Número 1.723.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los repartimientos de la contribución territorial de este término y año 1904, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y con el fin de oír las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 23 de Noviembre de 1903.—Ginés Fernández.

Número 1.719.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Se hace saber: Que habiéndose terminado la matricula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término para el año de 1904, y su lista cobratoria, se pone de manifiesto en el despacho de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma, puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Caravaca 25 de Noviembre de 1903.—P. I., José M. Sánchez Olmo.

Número 1.724.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio del degüello de reses en el Matadero público de esta villa para el año 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, y transcurrido éste no será atendida ninguna de las que se produzcan, con arreglo á lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villanueva 24 de Noviembre de 1903.—Andrés Ayala.

Número 1.731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Contribución territorial.

Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la con-

tribución por rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Molina 26 de Noviembre de 1903.—Pedro José Vicente.

Octava sección.

Número 1.755.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORCERA

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Nicolás Sánchez García, vecino de Caravaca, para que los días diez, once y doce de Diciembre próximo á las doce, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, en calidad de testigo, á fin de que den principio las sesiones del juicio oral acordado en causa contra José Navarro Fernández (a) Carretas, sobre robo y asesinato; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Orcera treinta de Octubre de mil novecientos tres.—El Actuario, Rafael Vera.

Número 1.734.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Joaquín Martínez Lucas, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Vigastro, vecino de Orihuela, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto contra Juan Sánchez, conocido por José; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Union á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Adolfo Fuertes.

Número 1.733.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á José Moreno Fernández, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, vecino de Huéscar, provincia de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de que se ratifique en la declaración que prestó ante el Juzgado de Totana, por la que se

declaró autor del hurto de una buerra á su cuñado Luis Muñoz Cortés y ampliarle la misma á los extremos convenientes; apercibiéndole que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veintiseis de Noviembre de mil novecientos tres.—José Soler.—El Actuario, Manuel Conejero.

Anuncios.

COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria convocada para 30 del pasado mes, por no haber asistido el necesario número de acciones, se convoca por segunda vez, con arreglo al artículo 20 de los estatutos, á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 8 del actual á las diez de la mañana, en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

Tendrán derecho á asistir á dicha Junta todos los Sres. Accionistas que, con cinco días de anticipación al señalado para su celebración, depositen en la caja social cinco acciones por lo menos ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Cartagena 1.º de Diciembre de 1903.—El Secretario, Estanislao Rolandi y Bienert.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.